



PRIMER REPORTE CONTROL ELECTORAL

(23 de diciembre de 2013)

En el marco de la función constitucional que le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, atendiendo su Función Preventiva de Control Electoral y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011,

“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”... Divulgación... la Registraduría Nacional del Estado Civil... remitirá a los organismos competentes para certificar sobre las causales de inhabilidad a fin de que informen al Consejo Nacional Electoral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, acerca de la existencia de candidatos inhabilitados, en especial las remitirá a la Procuraduría General de la Nación para que previa verificación en la base de sanciones e inhabilidades de que trata el artículo 174 del Código Disciplinario único, publique en su página Web el listado de candidatos que registren inhabilidades...

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de la citada norma y revisada la base de datos del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–, conformada por la información que reportan los diferentes operadores disciplinarios que imponen una sanción que ha quedado debidamente ejecutoriada, anotaciones relativas a (i) sanciones disciplinarias, (ii) sanciones penales, (iii) inhabilidades derivadas de las relaciones contractuales con el estado, (iv) inhabilidades derivadas del proceso de responsabilidad fiscal, (v) declaraciones de pérdida de investidura, (vi) sanciones impuestas en el ejercicio de profesiones liberales; se permite informar a la ciudadanía en general :

- 1.) Que revisado el listado enviado por el Presidente del Consejo Nacional Electoral el jueves 19 de diciembre de 2013 y validada la información con la base de datos del SIRI, el lunes 23 de diciembre de 2013, en horas de la mañana, se obtuvo el siguiente reporte :

No.	Corporación	No. Candidatos Inscritos	No. Candidatos Inhabilitados
01	SENADO	770	2
02	R. A LA CAMARA	1556	6
03	PARLAMENTO ANDINO	23	0
	TOTAL	2349	8



2.) A continuación se relaciona el nombre de los candidatos inhabilitados :

No.	No.Documento	Nombres Completos	Corporación	Partido
01	19272624	GILBERTO MONTOYA CASTAÑO	CAMARA	ALIANZA VERDE
02	18112122	VICTOR JACANAMIJOY JAJOY	CAMARA	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL - MAIS
03	79232601	JULIO ROBERTO GALVIS BULLA	CAMARA	AUTORIDADES INDIGENAS DE MEDICINA ANCESTRAL DE COLOMBIA - AIMAC
04	38246198	MARIA EMILGEN GUZMAN HERNÁNDEZ	CAMARA	PARTIDO CAMBIO RADICAL
05	12193957	ARLEY NARANJO GASCA	CAMARA	URIBE CENTRO DEMOCRATICO
06	4831936	PACIANO ASPRILLA ARBOLEDA (1)	CAMARA	ASOPRA
07	12720470	ORLANDO DIAZ ROJAS	SENADO	PARTIDO DE LA U
08	3019747	HUMBERTO ALIRIO VALERO MAYORGA	SENADO	ALIANZA VERDE

(1) Tiene vigente una sanción pecuniaria derivada de un fallo de responsabilidad fiscal, situación que no lo inhabilita para aspirar a ser elegido en cargos de elección popular, pero si resultare elegido, no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto no se encuentre a paz y salvo

3.) En vista de que cuatro (4) campos numéricos figuran en el sistema SIRI con alguna anotación, que por falta de datos considerados críticos para el Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI-, no es posible certificar la inhabilidad para el cargo específico si existiera; la Procuraduría General de la Nación ha dispuesto verificar la información con las respectivas autoridades competentes; una vez confirmadas las sanciones si llegaran a existir, se publicará en la página de la entidad el respectivo listado y se informará al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

4.) Que las inhabilidades reportadas se enmarcan en la norma tal como lo señala el certificado de antecedentes especial para cada caso; los soportes de las sanciones que generan la inhabilidad reportada, deben ser verificados por el Consejo Nacional Electoral con los diferentes operadores disciplinarios.